



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**Ordenanza Núm. 19, Serie 2025-2026  
P. de O. Núm. 22  
Serie 2025-2026**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Fecha de Presentación: 21 de octubre de 2025

Referido a las comisiones de Gobierno y Asuntos Internos; y de Seguridad y Orden Público

**PARA APROBAR EL NUEVO “REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOA ALTA”; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, declara como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. El Artículo 1.007, del citado Código Municipal, reconoce, la autonomía municipal de los municipios en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

Por su parte, el inciso (p) del Artículo 1.008, de dicha Ley, dispone que el municipio podrá: *“[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, y cultural, en protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*.

Además, el Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que *“[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”*. En ese sentido, el inciso (q) de ese Artículo 1.010 nos dice que los municipios están investidos con el poder de *“[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”*.

Mas adelante, el inciso (j) del Artículo 1.039 Código Municipal, faculta a la Legislatura a *“[a]probar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”*.

Igualmente, el Artículo 3.024 del referido Código Municipal dispone en lo pertinente, lo siguiente:

[a]rtículo 3.024 — Reglamento

El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico ratificará el reglamento en un término no mayor de sesenta (60) días. Cuando el reglamento no sea ratificado por el Comisionado, este tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para que el mismo pueda ser ratificado. El Alcalde tendrá un término no mayor de sesenta (60) días para

introducirle enmiendas y someterlo nuevamente al Comisionado para su ratificación. La Legislatura Municipal aprobará el reglamento que someta el Alcalde para estos propósitos, en un término no mayor de treinta (30) días y con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Disponiéndose, que hasta tanto dicho reglamento no sea ratificado por el Comisionado y aprobado por la Legislatura Municipal, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal.

...

En cumplimiento con dicho Artículo 3.024, el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón, ratificó el nuevo Reglamento de la Policía Municipal mediante Certificación de 6 de agosto de 2025, siendo unos de los primeros Reglamentos ratificados bajo la figura del Superintendente, según la nueva Ley 83-2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico". Dicha Ley deroga y separa el Negociado de la Policía de Puerto Rico del Departamento de Seguridad Pública y lo sustituye por el modelo previo de la Policía de Puerto Rico.

No obstante, este Reglamento, previo a que pueda entrar en vigor, tiene que ser aprobado por la Legislatura Municipal, con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Disponiéndose, que, hasta tanto dicho reglamento no sea ratificado por el Comisionado y aprobado por la Legislatura Municipal, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA:**

Artículo 1.- Se adopta un nuevo "Reglamento de la Policía Municipal de Toa Alta, el cual se acompaña a esta Ordenanza. Este reglamento fue sometido a la Policía de Puerto Rico para su ratificación. Se acompaña a esta Ordenanza, Certificación de Ratificación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Joseph González Falcón, emitida el 6 de agosto de 2025.

Artículo 2.- Se deroga la Ordenanza Núm. 1, Serie 1998-1999, según enmendada, así como el actual Reglamento de la Policía Municipal de Toa Alta. Por tal razón, se instruye a la Directora de Recursos Humanos en coordinación con el Comisionado de la Policía Municipal de Toa Alta, a llevar a cabo un programa de notificación y capacitación a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Municipal de Toa Alta, a los cuales les aplica este nuevo Reglamento.

Artículo 3.- El "Reglamento de la Policía Municipal de Toa Alta" que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

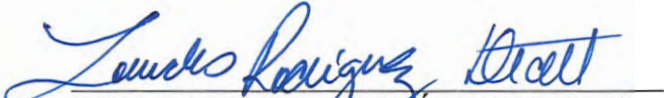
Artículo 5.- Copia de esta Ordenanza le será remitida al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, y a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 6.- Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.


**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO,  
HOY 21 DE ENERO DE 2026.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 19,  
SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE TOA**

ALTA, HOY DÍA 21 DE ENERO DE 2026.

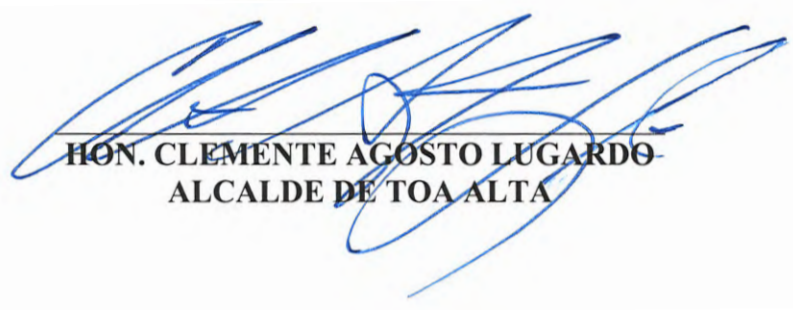


HON. LOURDES RODRÍGUEZ DECLET  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. ADIARIS SAN MIGUEL FIGUEROA  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE,  
HOY 26 DE ene DE 2026.



HON. CLEMENTE AGOSTO LUGARDO  
ALCALDE DE TOA ALTA



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Adiaris San Miguel Figueroa, Secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 19, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **1ra. Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026** celebrada el **21 de enero de 2026**, en el Hemiciclo Isaac “Chao” Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

**“PARA APROBAR EL NUEVO “REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TOA ALTA”; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha Reunión:

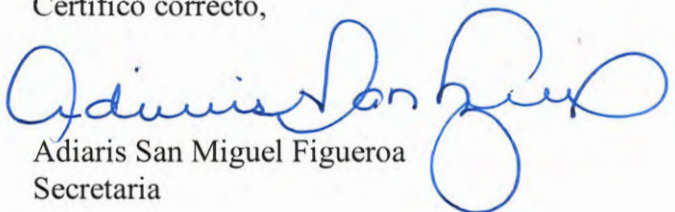
**A favor:**

Hon. Lourdes Rodríguez Deplet  
Hon. Karaliz Bonilla Pérez  
Hon. Carlos Rosado Gómez  
Hon. Emanuel Rivera Collazo  
Hon. Melvin Colón Maysonet  
Hon. Jesús Andino García  
Hon. Carlos Maisonet Correa  
Hon. Luz I. Rivera Vázquez  
Hon. Daniel Cotto Acevedo  
Hon. Nelson J. Rivera Meléndez  
Hon. Georgina Cruz López  
Hon. Luis A. Rodríguez Santiago  
Hon. José R. Díaz Rodríguez  
Hon. Lorna D. Pérez Hernández  
Hon. Marieli Ferrao Ayala  
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

No hubo votos en contra, ni abstenciones, ni ausencias.

**DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 22 DE ENERO DE 2026.**

Certifico correcto,

  
Adiaris San Miguel Figueroa  
Secretaria

